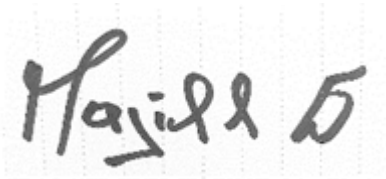


CONSTANCIA: 06 de mayo de 2022. Pasa a despacho del señor Juez informándole que el término para la contestación de la demanda venció el 5 de mayo de 2022. En tiempo oportuno el demandado a través de apoderado judicial, dio contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado No. 2021-00306

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la Constancia que antecede, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre las mismas, esto de acuerdo a lo reglado en los artículos 110 y 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637e53c8d0588347aa53c29c3554d9afd03d016d35a286c8790e434a527a2f46**

Documento generado en 06/05/2022 04:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>